

**Subvención á la Municipalidad
de Contumazá
con destino á la pavimentación
de dicha ciudad**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto departamental de Cajamarca, durante seis años consecutivos, la cantidad de ciento veinte libras peruanas de oro. en cada uno de ellos, que se entregará al Concejo Provincial de Contumazá, con destino á la pavimentación de las calles de la ciudad de este nombre.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala del Congreso, en Lima, á los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

GERMÁN SCHREIBER, 1er. Vice-Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario

N. Pérez Velásquez, Diputado Pro-Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los dos días del mes de diciembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

Maúrtua.